

ORDENANZA

Número 162

Presentada por: Administración

Serie 1996-97

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y/O A LA PERSONA QUE EL DESIGNE A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SERVIDUMBRE, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 95-16-G-209-SPLS.

Por Cuanto : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el Caso Núm. 95-16-G-209-SPLS, emitió resolución aprobando Plano de Inscripción de propiedad radicada en el Barrio Río de Guaynabo, Puerto Rico, perteneciente a Manuel Vélez Díaz.

Por Cuanto : Dicha Administración autorizó la segregación de una faja de terreno con cabida de 759.7932 metros cuadrados equivalentes a (0.19330 de cuerdas) para uso público. Se segrega de la Finca Núm. 30,650 al folio número 20, vuelto del tomo 803 de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio se ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber el Director de dicha oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a **USO PUBLICO**.

Por Cuanto : Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde, y/o la persona que él designe, pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha servidumbre, la aprobación por parte de esta Honorable Asamblea.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 23 DE JUNIO DE 1997.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde, y/o a la persona que él designe, a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo la faja de terreno según descrita en el segundo **POR CUANTO** de esta ordenanza según plano aprobado por A.R.P.E. y certificación del Departamento de Obras Públicas Municipal (**O.P.M.**) de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. José L. Rocafort, Alcalde Interino, el día 26 de junio de 1997.


Alcalde Interino



*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.162, Serie 1996-97, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 23 de junio de 1997.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Milagros Pabón, Guillermo Urbina Machuca, Carmen Gloria Berrios, Anibal Aponte Rodríguez, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Wilfredo Miranda Irlanda, Maggie Ginés Montalvo, Aida M. Márquez Ibañez, Luis Pérez Rivera, Lillian Jiménez López, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero y Ramón Ruiz Sánchez.

Voto abstenido de la Hon. Elsie Droz Rodríguez.

Fue aprobada por el Hon. José L. Rocafort, Alcalde Interino, el día 26 de junio de 1997.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintiseis días del mes de junio del año mil novecientos noventa y siete.


Secretaria Asamblea Municipal